



## Resolución VAS-6-2016

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES. UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Vicerrectoría de Acción Social. San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del veintisiete del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Procede esta Vicerrectoría a pronunciarse sobre la Resolución VAS -quinientos-sesenta y siete- dos mil doce y el Oficio VAS- mil once- dos mil quince, referente a la representación de la Vicerrectoría de Acción Social en la Junta Directiva del Centro Infantil Laboratorio y el Consejo de Centros Infantiles.

### CONSIDERANDO

- I. Que la Vicerrectoría de Acción Social es una instancia de la Universidad de Costa Rica a la que le corresponde organizar, coordinar, dirigir y evaluar todas las actividades de acción social de la Universidad de Costa Rica.
- II. Que la Vicerrectoría de Acción Social organiza, coordina, dirige, promueve y evalúa los proyectos y actividades que se generan desde la universidad con grupos y poblaciones del país. Asimismo, lleva un registro cuantitativo y cualitativo de estos proyectos y actividades, así como que apoya económica y administrativamente su ejecución.
- III. Que dentro de los objetivos estratégicos de la Vicerrectoría de Acción Social se encuentran fortalecer actividades, proyectos y programas de acción social, de manera que sean accesibles, oportunos, pertinentes y de calidad, con un enfoque multi-, inter-, trans- y disciplinario para generar mayor impacto y realimentar permanentemente la labor que desarrolla la Universidad de Costa Rica con la sociedad, construir, con diversos actores universitarios y extrauniversitarios, una nueva organización y visión de la Extensión Docente y de la Extensión Cultural, de manera que sean académicamente pertinentes y socialmente relevantes y construir, con diversos actores universitarios y extrauniversitarios, una nueva visión sobre la comunicación académicamente pertinente y socialmente relevantes.

### RESULTANDO

- I. Que en la Resolución de la Rectoría de la Universidad de Costa Rica, Número N °R-mil quinientos cincuenta y uno – ochenta y ocho. El Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las facultades que le confieren el Estatuto Orgánico y los Reglamentos de la Institución, acordó promulgar el Reglamento General para Centros Infantiles para la Universidad de Costa Rica, en adelante



el REGLAMENTO. Asimismo, en el archivo de la Rectoría quedó el original del REGLAMENTO debidamente firmado y sellado en todas sus páginas, acto dado a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

- II. Que el REGLAMENTO señala que el Centro Infantil Laboratorio, en adelante, CIL, tiene como objetivo el brindar apoyo a padres de familia de la comunidad universitaria y extrauniversitaria, para que puedan conjugar armoniosamente la crianza y desarrollo de los hijos con las actividades laborales y personales de los padres o encargados; Contribuir a que el niño desarrolle sus habilidades, potencialidades con el fin de ayudar a integrar un individuo creativo, libre, solidario y con responsabilidad social propio de una sociedad democrática, según lo establece la Constitución Política; Crear un modelo científico de Centros Infantiles que comprenda: a. Un programa de desarrollo integral infantil centrado en los intereses y edad de los niños. b. Colaboración estrecha entre el Centro Infantil y los padres de familia. c. Una coordinación interdisciplinaria en su manejo, aprovechando la formación técnico profesional que se desarrolla en las diferentes áreas formativas de la Universidad de Costa Rica. d. Un espacio para propiciar programas de investigaciones que contribuyan al desarrollo de cada disciplina participante.
- III. Que el REGLAMENTO señala que los Centros Infantiles están regidos por los lineamientos y políticas emanadas del Consejo Universitario, del Rector y del Vicerrector de Acción Social, comprendidos en los objetivos generales de este Reglamento.
- IV. Que los Centros Infantiles **deberán tener una Junta Directiva que será presidida por el Vicerrector de Acción Social o la persona que designe** o por el Coordinador de Acción Social en aquellos Centros Infantiles ubicados en las Sedes Regionales. (El resaltado no corresponde a su original).
- V. Que es responsabilidad del Vicerrector de Acción Social (***o quien él designe***):
  - a. Coordinar políticas generales de los Centros Infantiles, con el Director del Centro Infantil o con el Coordinador de Acción Social que preside la Junta Directiva.
  - b. Apoyar las acciones y proyectos de los Centros Infantiles, que favorezcan su buen funcionamiento.
  - c. Velar por los recursos presupuestarios de los Centros.
  - ch. Todas aquellas que indica el artículo cincuenta y dos del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, particularmente aquellas que sean aplicadas directamente al Centro Infantil Incisos b, c, ch, d, g, i, j). (***Lo resaltado no es del original***)
- VI. Que el REGLAMENTO señala que la Junta Directiva es el órgano que dirige las políticas del Centro Infantil y vela por la excelencia de sus programas. Los miembros de la Junta Directiva serán los que establece el Estatuto de Apertura



de los Centros Infantiles Laboratorio. La Junta Directiva está integrada por el Vicerrector de Acción Social, quien preside, por el Director del Centro, por un representante de cada una de las siguientes unidades académicas: Educación, Psicología, Trabajo Social, Medicina (Pediatria) y por un representante de la Asociación de Padres de Familia y por aquellos representantes de algunas instituciones con las que existe convenio que así lo regule. Todos los miembros tendrán voz y voto.

- VII. Que el REGLAMENTO indica que la Junta Directiva tiene las siguientes funciones a. Ejecutar las políticas que orientan al desarrollo y funcionamiento de la Institución. b. Establecer los criterios de coordinación del Centro Infantil Laboratorio con las diferentes unidades académicas y administrativas y otras instituciones que se considere pertinentes. c. Promover la investigación que pueda contribuir a mejorar la labor del Centro Infantil Laboratorio y de otras instituciones de la misma naturaleza. d. Conocer el proyecto de presupuesto necesario para el funcionamiento del Centro. e. Conocer y aprobar acerca de la admisión y retiro de los niños. f. Conocer actividades de la Asociación de Padres de Familia. g. Conocer planes de capacitación del personal y de los padres de familia. h. Promover la obtención de recursos externos para su mejor funcionamiento. i. Promover y conocer proyectos de T.C.U. y otros de Acción Social en beneficio de la Institución. j. Conocer y aprobar planes de informes anuales de labores del Centro. k. Velar por las propiedades del Centro Infantil. Los representantes de cada unidad académica o departamento serán escogidos de una terna que enviarán las respectivas Facultades, Escuelas o Departamentos. Esta será enviada por el Decano o Director al Vicerrector de Acción Social, quien la presentará al Consejo de Rectoría para el nombramiento de los miembros que integrarán la Junta. En el caso de los Centros Infantiles ubicados en las Sedes Regionales la terna será enviada al Director de la Sede Regional para el nombramiento respectivo. El nombramiento de los miembros de la Junta Directiva será por períodos de dos años, siendo posible la reelección. El representante de los padres de familia será elegido por la Asociación de Padres, según Estatutos de su Reglamento. Los representantes de las Instituciones colaboradoras del Centro Infantil serán elegidos por las dependencias a la que cada uno de ellos pertenece. Se requiere que los representantes de las unidades académicas o departamentos que integren la Junta Directiva sean costarricenses y posean título universitario a nivel mínimo de Licenciatura y sean miembros del Régimen Académico Universitario. La Unidad Académica asignará un octavo de tiempo al Profesor que lo represente. La Vicerrectoría de Acción Social y/o representante que preside la Junta gestionará el tiempo necesario para las sesiones del representante de los padres de familia.



VIII. En el oficio VAS-mil once -dos mil quince, se ratifica la representación de la Vicerrectoría de Acción Social ante la Junta Directiva del CIL y el Consejo de los Centros Infantiles del 01 de enero de 2015 al 19 de mayo de 2016.

**POR TANTO, SE RESUELVE**

La suscrita, en calidad de Vicerrectora de Acción Social presidirá e integrará la Junta Directiva del CIL y asistirá al Consejo de Centros Infantiles, lo anterior a partir de esta fecha. En ausencias temporales de la suscrita, ésta designará una persona representante entre los miembros de la Junta Directiva para que presida las sesiones, tal y como lo establece el REGLAMENTO. Asimismo, se deja sin efecto la Resolución VAS-quinientos sesenta y siete-dos mil doce.

Rige a partir de la fecha de la firma de esta Resolución, supra consignada.

  
M.L. Marjorie Jiménez Castro  
Vicerrectora



**NOTIFIQUESE**

1. Dr. Henning Jensen Pennington. Rector UCR
2. Junta Directiva del Centro Infantil Laboratorio
3. Licda. Evelyn Mc Quidy en la Vicerrectoría de Acción Social
4. Licda. Alejandra Segura Ramírez. Centro Infantil Laboratorio
5. Licda. Flory Castro Conejo. Centro Infantil Laboratorio
6. Personal del Centro Infantil Laboratorio
7. Madres y Padres de Familia Centro Infantil Laboratorio